EAG Empresa Autónoma de Guatapé	OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.038
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

OTROSI N° 001
CD 026-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	GRUPO DANEK S.A.S.
C.C-NIT:	901.705.985-4
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA."
VALOR INICIAL:	$213.089.164 M/L
DURACIÓN INICIAL:	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	
FECHA DE TERMINACIÓN:	

Entre los suscritos a saber: De una parte **WILMANN ALEXANDER HERRERA Zapata** mayor de edad y vecina de Guatapé, identificado con la cédula de ciudadanía número 71xxxxx, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento Nº007 de 02 de enero de 2024, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** y, de la otra parte**,** GRUPO DANEK S.A.S.con nit 901.705.985-4, representada legalmente **DANIELA LOPE** identificada con xxxxxxxx, quien para estos efectos se denominará **"EL CONTRATISTA",** se ha convenido Modificar el presente Contrato.

CONSIDERANDO

Que entre la **Empresa Autónoma de Guatapé** y el **Municipio de Sonsón** se suscribió el **Contrato Interadministrativo No. 001-2025**, por administración delegada de recursos, cuyo objeto comprende la ejecución de la obra *"Construcción del Centro Día para el Adulto Mayor del Municipio de Sonsón, Antioquia"*, y la contratación de la interventoría integral de dicho proyecto.
Que derivado del convenio interadministrativo se celebró el **Contrato CD-026-2025** con la empresa **GRUPO DANEK S.A.S.**, con el objeto de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la obra en mención.

Que mediante **Oficio No. CE-INT-GD-EAG-009-2025** de fecha 16 de septiembre de 2025, el contratista solicitó el reconocimiento y pago de los servicios de interventoría correspondientes a los meses ejecutados, argumentando que las labores de interventoría son autónomas y continuas respecto al avance físico del contratista de obra.

Que ante dicha solicitud, la Empresa Autónoma de Guatapé consultó al Municipio de Sonsón sobre la viabilidad de modificar la forma de pago del contrato, obteniendo respuesta oficial mediante oficio de fecha 1 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Infraestructura, en el cual se precisó que:

- ***"Las actas parciales de avance pueden corresponder exclusivamente a la ejecución de la interventoría, sin necesidad de supeditar su pago al avance físico del contratista de obra, siempre que se acredite la efectiva prestación de los servicios y demás requisitos contractuales."***

Así mismo, la entidad contratante manifestó que no se requiere suscribir un nuevo otrosí al contrato interadministrativo, dado que la forma de pago ya se encuentra regulada; sin embargo, es procedente que la Empresa Autónoma de Guatapé realice el respectivo ajuste contractual con el contratista de interventoría, a fin de armonizar la aplicación de los pagos.

Por lo anterior, la Empresa Autónoma de Guatapé considera necesario suscribir el presente Otrosí No. 001, con el fin de modificar la Cláusula Quinta – Forma de Pago, ajustando su redacción a lo dispuesto por el Municipio de

Sonsón y garantizando el equilibrio contractual y la adecuada remuneración por los servicios efectivamente prestados por el contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

PRIMERA: MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO:

Modificar la Cláusula Quinta – Valor del contrato y forma de pago, la cual quedará así:

"El pago al contratista de interventoría se efectuará mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con la efectiva prestación de los servicios, la presentación de los informes mensuales aprobados por la supervisión, y el cumplimiento de los requisitos contractuales, incluyendo los aportes a seguridad social y parafiscales.

Los pagos no estarán supeditados al avance físico del contratista de obra, sino al cumplimiento de las obligaciones propias de la interventoría, conforme a los principios de equilibrio contractual y reconocimiento de las actividades efectivamente ejecutadas."

SEGUNDA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionada la presente ampliación, deberán ser publicadas en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

TERCERA: Las demás cláusulas del Contrato CD-026-2025 permanecen sin modificación alguna y conservan su plena vigencia.

Para constancia, se firma en Guatapé a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyecto: Alejandra Giraldo M.	Revisó: Alejandra Giraldo M.	Aprobó: Alejandra Giraldo M.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos	OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.038
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024